DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 345 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 12 SEP 2023

VISTO:

El Oficio N° 739-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Oficio N° 206-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OCI y Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2023-GRA/GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 193-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 08 de Junio del 2023, se autorizó la Apertura y el Manejo de Fondos para Pagos en Efectivo y Fondos para Caja Chica en la Unidad Ejecutora:200 Transportes Ayacucho, para el Ejercicio Presupuestal 2023, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios-Anual, el importe total de S/. 26,999.28 Soles; responsabilizando dicha función a cada Responsable de las quince Metas;

Que, mediante Oficio N° 206-2023-GRA/DRTCA-OCI de fecha 05 de Setiembre del 2023, el Jefe del Organo de Control Institucional de la Entidad-DRTCA, Contraloría General de la República Lic. Homero Chaupin Bautista, solicita al Titular de la Entidad la incorporación en la Resolución Directoral Regional N° 193-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, el monto total de S/. 800.00 Soles, en la Meta:34 del Organo de Control Institucional; debido a que en el segundo párrafo del artículo primero de la resolución primigenia, en el cuadro Consolidado para Apertura de la Caja Chica, número de orden 015 se ha consignado el monto total como S/. 0.00;

Que, el Director de Administración con Oficio N° 739-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 06 de Setiembre del 2023, remite la solicitud del Organo de Control Institucional a la Oficina de Asesoría Jurídica, para incorporar en la Resolución Directoral Regional N° 193-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, el total de presupuesto asignado, para la habilitación de fondos fijos de pagos en efectivo vía Caja Chica, según el detalle del cuadro insertado en el Oficio N° 206-2023-GRA/DRTCA-OCI;

Que, en relación a la mencionada rectificación el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo Nº 1452, establece sobre rectificación de errores; los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución; sin embargo, se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768-Código Procesal Civil- que en su artículo 406 establece que: "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 345 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 12 SEP 2023

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 251-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR, en el cuadro Consolidado para la Apertura de Caja Chica, número de orden 015, Meta:34, Responsable Organo de Control Institucional, del segundo párrafo del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 193-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA; el monto total de S/. 800.00 Soles; quedando redactado de la siguiente forma:

N°	Especifica de Gastos	Monto	Mes	Fuente de Financiamiento	Meta
01	Según lo indicado en la Directiva de Caja Chica vigente	800.00	Octubre	Recursos Ordinarios	034

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente los demás extremos de la referida Resolución Directoral Regional N° 193-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA del 08 de Junio del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Organo de Control Institucional, Dirección de Administración, Unidad de Contabilidad y Tesorería, Dirección de Planificación y Presupuesto, y demás instancias administrativas de la Entidad con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL